



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL  
N° 054-2019-GM-MPS**

Chimbote, 30 de Abril del 2019

**VISTO:**

En Informe N° 001-2019-C.S Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 004-2019-MPS –CS de fecha 30 de abril 2019, emitido por el Presidente del Comité de Selección, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería de derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en materia de contrataciones de bienes, servicios y obras sujetas sus acciones a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y sus modificatorias, su Reglamento de la Ley y modificatorias y demás normas modificatorias y complementarias, en concordancia con lo previsto con el artículo 76<sup>1</sup> de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe en su artículo 6º Alcaldía.- “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”; quien y dentro de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 095-2019-A/MPS de fecha 15 de enero de 2019, se dispuso la delegación de facultades al Gerente Municipal, entre ellos el de “**Aprobación de las Bases de los Procedimientos de Selección**”.

<sup>1</sup>Artículo 76º.- Obligatoriedad de la Contrata y Licitación Pública

Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 038-2019-GM-MPS de fecha 22 de abril de 2019, se aprobó el Expediente de Contratación Pública Especial de la Obra “**REHABILITACIÓN DE VIAS VECINALES EN EL TRAMO CAMBIO PUENTE A CHACHAPOYAS CON 8.80 KM, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH**”, con código único de inversión N° 2425024, cuyo valor referencial determinado por el Órgano Encargado de las Contrataciones (Sub Gerencia de Logística), que asciende al monto de S/. 1'596,405.96 (Un Millón Quinientos Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Cinco con 96/100 soles), teniendo un plazo de 75 días calendarios.

Que, en tal sentido es preciso indicar que cada Entidad Pública que conforma el Estado tiene a su cargo una serie de competencias, las cuales se encuentran dirigidas a la satisfacción de determinadas necesidades de la sociedad. Estas necesidades muchas veces sólo podrán satisfacerse por medio de la obtención de prestaciones, ya sea bienes, servicios u obras, que son brindadas por agentes de mercado. En estos casos, las Entidades deben exteriorizar su voluntad de contratar, para lo cual deben utilizar procedimientos establecidos en la normatividad de contratación pública.

Que, motivo por el cual resulta necesario que las Entidades Públicas comuniquen, además de sus necesidades, las reglas a las que se someterán los agentes de mercado interesados en contratar con ellas. Para ello, es necesario la elaboración de bases de los procedimientos de contratación, que tiene por finalidad dar a conocer las condiciones que deben cumplir los agentes del mercado para participar, postular, competir y contratar con las Entidades Públicas.

Que, al respecto debe indicarse que la Entidad confecciona las bases mediante los órganos designados para ello, los cuales se denominan Comités de Selección, estos tendrán a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el procedimiento de selección.

Que, siendo ello así, mediante informe de visto, el Presidente del Comité de Selección, remite a este despacho el proyecto de Bases del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 04-2019-MPS-CS para la Obra “**REHABILITACIÓN DE VIAS VECINALES EN EL TRAMO CAMBIO PUENTE A CHACHAPOYAS CON 8.80 KM, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH**”, para su aprobación.

Por lo expuesto y al amparo del ejercicio de la delegación de las facultades que confiere la Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15 de Enero del 2019; que delegó facultades a la Gerencia Municipal en materia de contrataciones públicas,

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** las Bases del Procedimiento de Contratación Pública Especial, de la Obra “**REHABILITACIÓN DE VIAS VECINALES EN EL TRAMO CAMBIO PUENTE A CHACHAPOYAS CON 8.80 KM, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH**”, las mismas que fueron elaboradas por el Comité de Selección designado para el referido procedimiento, cuyo valor referencial asciende a la suma total de S/.



1'596,405.96 (Un Millón Quinientos Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Cinco con 96/100 soles), con un plazo de 75 días calendarios, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PONGASE** de conocimiento la presente resolución a la Alcaldía, Presidente del Comité del Procedimiento de Selección, a la Gerencia de Administración y Finanzas – Sub Gerencia de Logística, e interesados.

***REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.***

C.C  
ALCALDIA  
GAF.  
S-GL  
MCPS  
Archivo

